

INFORME ESCRITO QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FAES FARMA, S.A. A TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 286, 296, 297-1-a) Y 303 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2010 DE 2 DE JULIO, SOBRE PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL CONFORME A LOS ARTICULOS 297-1-a) Y 303 DEL T.R. DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL Y CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUE FIGURA EN EL PUNTO 3º DEL ORDEN DEL DIA, PARA FORMALIZAR UN PLAN DE RETRIBUCION PARA LOS ACCIONISTAS

=====

Plan retribución accionistas

3º punto del Orden del día

El Consejo de administración de FAES FARMA, S.A. propondrá en la Junta general de accionistas de la Sociedad a celebrar los días 24 ó 25 de junio de 2014, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, la propuesta de ampliación de capital conforme a los artículos 296, 297-1-a) y 303 del T.R. de la Ley de Sociedades de Capital y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales.

El tercer punto del Orden del Día de dicha Junta, tendrá el siguiente texto:

Plan retribución accionistas. Aprobar una ampliación de capital con cargo a reservas con el objeto de atender el esquema de retribución a los accionistas.

Aumentar el capital social por el importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 0,10 € de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta de la ampliación de capital. Delegación de facultades en el Consejo de administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta general, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos sociales a la nueva cifra del capital social. Solicitud ante los órganos competentes nacionales, para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Por tercera vez el Consejo de administración de Faes Farma, S.A. propone a la Junta general un plan de retribución a sus accionistas conocido como “Dividendo Flexible” o “Scrip Dividend” describiéndose la finalidad de la operación que conlleva un aumento de capital mediante emisión de nuevas acciones ordinarias con cargo a reservas procedentes de beneficios no distribuidos.

Con objeto de facilitar la comprensión de la operación que motiva la propuesta de aumento de capital social que se somete a la Junta, se ofrece a los accionistas una descripción de la finalidad y justificación de dicho aumento de capital. A continuación, se incluye una descripción de los principales términos y condiciones del aumento de capital con cargo a reservas objeto de este informe. Finalmente, se

incluye la propuesta de acuerdo de aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta general.

I. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

1. Finalidad de la operación

Faes Farma, S.A. **tiene intención de mantener una política de remuneración al accionista** que permita a éste, si así lo desea, seguir **percibiendo la totalidad de su retribución en efectivo.**

Con objeto de mejorar su política y en consonancia con la llevada a cabo en el pasado por bancos y varias de las principales empresas nacionales e internacionales, así como por la propia Faes Farma, S.A., por tercera vez, ofrece a los accionistas, una alternativa que, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir la totalidad de la retribución anual en efectivo si así lo desean, les permita recibir acciones de la Sociedad con la fiscalidad propia de las acciones liberadas que se describe posteriormente. La finalidad de la propuesta de aumento de capital que se somete a la Junta general de accionistas es ofrecer a todos los accionistas la opción, a su libre elección, de recibir acciones liberadas de Faes Farma, S.A., de nueva emisión, sin alterar por ello la política de la Sociedad de retribución en efectivo a los accionistas.

2. Estructuración de la operación y opciones del accionista

La oferta a los accionistas de la opción de recibir, a su elección, acciones de Faes Farma, S.A. o efectivo (la “**Opción Alternativa**”) ha sido estructurada mediante un aumento de capital social con cargo a reservas (el “**Aumento**” o el “**Aumento de Capital**”) que se somete a la aprobación de la Junta

general de accionistas en el punto 3 del Orden del día. Como se indica en el apartado I.3 siguiente, el aumento cuya aprobación se propone a la Junta general permitiría aplicar el sistema para el abono de un dividendo con cargo al ejercicio 2013.

Respecto al aumento de capital con la finalidad descrita, Faes Farma, S.A. podría decidir no aplicar este sistema, en cuyo caso el correspondiente aumento quedaría sin efecto conforme a lo previsto en el apartado II.7 siguiente.

En el momento en que el Consejo de administración decida ejecutar el Aumento de Capital:

- (a) Los accionistas de Faes Farma, S.A. recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción de la Sociedad que posean. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las Bolsas de Valores españolas durante un plazo de, al menos, 15 días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de Faes Farma, S.A. que serán atribuidas a sus titulares. El número concreto de acciones a emitir en el Aumento y, por tanto, el número de derechos necesarios para la asignación de una acción nueva dependerá del precio de cotización de la acción de la Sociedad tomado en el momento de la ejecución del Aumento (el **“Precio de Cotización “**), de conformidad con el procedimiento que se describe en este informe. En todo caso, como se explica más adelante, el número máximo de acciones a emitir en el Aumento será tal que el valor de mercado de esas acciones calculado al Precio de Cotización será de, aproximadamente, el importe que se indique.

(b) Faes Farma, S.A. o una entidad que designe, asumirá un compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita a un precio fijo respecto a los accionistas que hayan recibido en la correspondiente fecha de referencia (el “**Compromiso de Compra**”). Este precio fijo será calculado con carácter previo a la apertura del precio de negociación de los derechos de asignación gratuita, en función del Precio de Cotización (de modo que el precio por derecho será el resultado de dividir el Precio de Cotización entre el número de derechos necesario para recibir una acción nueva más uno). De esta forma, Faes Farma, S.A. garantiza a todos los accionistas la posibilidad de monetizar los derechos recibidos gratuitamente, permitiéndoles así recibir el efectivo.

Por tanto, con ocasión de la ejecución del aumento, los accionistas de Faes Farma, S.A. tendrán la opción, a su libre elección de:

- (a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final del período de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas que le correspondan totalmente liberadas.
- (b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a Faes Farma, S.A. o la Sociedad que haya designado en virtud del Compromiso de Compra. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos y percibir la Opción Alternativa en efectivo en lugar de recibir acciones.
- (c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no tiene un precio fijo garantizado, como sí ocurre en el caso de la opción (b) anterior.

El valor bruto de lo recibido por el accionista en las opciones (a) y (b) será equivalente, ya que el Precio de Cotización será utilizado, tanto para determinar el precio fijo del Compromiso de Compra, como para determinar el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva. En otras palabras, el precio bruto que un accionista recibirá en caso de vender a Faes Farma, S.A. o a la Sociedad designada la totalidad de sus derechos de asignación gratuita bajo el Compromiso de Compra corresponderá, aproximadamente, al valor de las acciones nuevas que recibirá si no vende sus derechos, calculado al precio de mercado de Faes Farma, S.A. tomado en la fecha de ejecución del Aumento. No obstante, el tratamiento fiscal de una y otra alternativa es diferente, teniendo la opción (a) un tratamiento fiscal más favorable que la opción (b). El tratamiento fiscal de las ventas contempladas en las opciones (b) y (c) también es distinto. Ver el apartado II.6 posterior para un resumen del régimen fiscal aplicable en España a la operación.

3. Justificación del acuerdo

Este tipo de retribución refuerza los ratios de solvencia de la Sociedad sin alterar la retribución a los accionistas, por lo que se ha convertido en un sistema de retribución de amplia aceptación en el mercado.

Teniendo en cuenta que se trata de un mecanismo que beneficia a la Sociedad, mejorando sus recursos propios y manteniendo al mismo tiempo la retribución de los accionistas, el Consejo de administración ha considerado oportuno ofrecer a sus accionistas este sistema de retribución.

Con esta propuesta, Faes Farma, S.A. pretende asimismo mejorar y dotar de mayor flexibilidad a la retribución de sus accionistas, ofreciéndoles una alternativa que, sin limitar en modo alguno su posibilidad de percibir la totalidad de la retribución anual en efectivo, les permita recibir acciones de Faes Farma, S.A.

La finalidad de la propuesta que se somete a la Junta general ordinaria de la Sociedad es ofrecer a los accionistas de Faes Farma, S.A. un sistema que conforme a las políticas retributivas flexibles más eficientes realizadas por otras entidades, tanto nacionales e internacionales, combina el interés de sus accionistas y de la Sociedad.

II. PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL

A continuación se describen los principales términos y condiciones del aumento de capital.

1. Importe del aumento de capital, número de acciones a emitir y número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva.

El número de acciones a emitir en el aumento de capital será el resultado de dividir el importe de la opción alternativa entre el valor de las acciones de Faes Farma, S.A. tomado en el momento en que el Consejo de administración decida llevar a cabo dicho aumento (esto es, el Precio de Cotización). El número así calculado será objeto del correspondiente redondeo para obtener un número entero de acciones y una relación de conversión de derechos por acciones también entera. Adicionalmente, a estos

mismos efectos, Faes Farma, S.A. a través de una Sociedad de su Grupo que sea titular de acciones Faes Farma, S.A. renunciará a los derechos de asignación gratuita que corresponda.

Una vez determinado el número de acciones a emitir en el aumento, el importe de ese aumento de capital será el resultado de multiplicar dicho número de nuevas acciones por el valor nominal de las acciones de Faes Farma, S.A. (0,1 euro por acción). El aumento de capital se realizará, por tanto, a la par, sin prima de emisión.

En concreto, en el momento en que se decida llevar a efecto el aumento, el Consejo de administración determinará el número de acciones a emitir y, por tanto, el importe del aumento y el número de derechos de asignación gratuita necesario para la asignación de una acción nueva, aplicando la siguiente fórmula (redondeando el resultado al número entero inmediatamente inferior):

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm.derechos}$$

donde

NAN = Número de acciones nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de Faes Farma, S.A. en circulación en la fecha en que el Consejo de administración, acuerde llevar a efecto el aumento de capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$\text{Núm.derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional acc.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción Alternativa/PreCot.}$$

A estos efectos:

“Importe de la Opción Alternativa” es el valor de mercado del aumento que se fijará por el Consejo de administración o, en función del número de acciones en circulación (esto es, NTAcc).

“PreCot” es la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Faes Farma, S.A. en las Bolsas españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de administración de llevar a efecto el aumento de capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior (importe denominado como “Precio de Cotización” en este informe).

Ejemplo de cálculo del número de acciones nuevas a emitir, del importe del Aumento y del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva:

A continuación se incluye, con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación, un ejemplo de cálculo de la fórmula incluida en este apartado. Los resultados de estos cálculos no son representativos de los que puedan darse en la realidad con ocasión de la ejecución del aumento de capital, que dependerán de las diversas variables utilizadas en la fórmula. (Esencialmente el precio de cotización de la acción de Faes Farma, S.A. en ese momento).

A los meros efectos de este ejemplo:

- El Importe de la Opción Alternativa es de 9.279.550,84 euros (0,04€ por acción a las actualmente existentes).

- Se asume un PreCot de 2,20 euros.

- El NTAcc es 231.988.771 (número de acciones de Faes Farma, S.A. a la fecha de este informe).

Por tanto:

**Núm. Acc. = Importe de la Opción Alternativa / PreCot =
9.279.550,84 / 2,20 = 4.217.977,65**

**Núm. derechos = NTAcc / Núm. Acc = 231.988.771 / 4.217.977,65 =
55,0000085**

En consecuencia, en este ejemplo, (i) el número de acciones nuevas a emitir en el Aumento sería de 4.217.977, (ii) el importe del Aumento ascendería a 421.797,70 euros (4.217.977 x 0,10) y (iii) serían necesarios 55 derechos (con redondeo) de asignación gratuita (o acciones viejas) para la asignación de una acción nueva. (En este ejemplo, sería necesario que una Sociedad del Grupo Faes Farma, S.A. renuncie a 8 derechos de asignación gratuita correspondientes a 8 acciones de Faes Farma, S.A. de su propiedad con el fin de que el número de acciones a emitir sea un número entero)

2. Derechos de asignación gratuita

En el Aumento, cada acción de Faes Farma, S.A. en circulación otorgará a su titular un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones nuevas del Aumento y el número de acciones en circulación, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado II.1 anterior.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (55 en el ejemplo anterior) multiplicado por las acciones nuevas (4.217.977 en este mismo ejemplo) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (231.988.771), Faes Farma, S.A., o una Sociedad de su Grupo, renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras (es decir, a 8 derechos en el mencionado ejemplo) a los exclusivos efectos de que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Faes Farma, S.A. que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados durante el plazo que determine el Consejo, con el mínimo de quince días naturales.

3. Compromiso de Compra de los derechos de asignación gratuita.

Como se ha explicado anteriormente, con ocasión de la ejecución del aumento de capital, Faes Farma, S.A. y/o, con su garantía, una Sociedad de su Grupo asumirá el compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita del aumento (tal y como se ha definido, el “Compromiso de Compra”), de forma que los accionistas de Faes Farma, S.A. tendrán garantizada la posibilidad de vender a Faes Farma, S.A., o a una entidad de su Grupo, los derechos recibidos gratuitamente en la fecha de referencia, recibiendo, a su elección, toda o parte de la Opción alternativa en efectivo. El compromiso de compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del período de negociación de derechos de asignación gratuita, que acuerde el Consejo de administración. El precio de compra en virtud del compromiso de compra será fijo y será calculado con carácter previo a la apertura del período de negociación de los derechos de asignación gratuita de acuerdo con la siguiente fórmula (en la que se aplicarán las definiciones establecidas en el apartado II.1 anterior), redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior (el “**Precio de Compra**”).

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1).$$

El Precio de compra definitivo así calculado será fijado y hecho público en el momento de la ejecución del aumento.

Está previsto que Faes Farma, S.A. renuncie a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que Faes Farma, S.A. haya adquirido en aplicación del compromiso de compra, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia.

4. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan en el aumento de capital serán acciones ordinarias de 0,1 euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo requisito contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes. Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Faes Farma, S.A. actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado. Las nuevas acciones serán entregadas totalmente liberadas y con carácter enteramente gratuito.

5. Balance y reservas con cargo a las que se realiza el aumento

El balance que sirve de base al aumento de capital es el correspondiente a 31 de diciembre de 2013, que ha sido auditado por KPMG Auditores, S.L., con

fecha 26 de febrero de 2014 y que se somete a aprobación de la Junta general de accionistas en el punto 1º de su orden del día.

El aumento de capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del aumento de capital el Consejo de administración determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base al aumento.

6. Régimen fiscal

Cuanto se describe a continuación, no constituye asesoramiento fiscal ni comprende todos los supuestos tributarios, que puedan tener implicaciones fiscales para los accionistas.

El régimen fiscal aplicable en España para las distintas opciones que existen para los accionistas, básicamente, es el siguiente:

- a) La entrega de las acciones consecuencia del aumento de capital tendrá la consideración a efectos fiscales de entrega de acciones liberadas y, por tanto, no constituye renta a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), del Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”), tanto si actúan a través de establecimiento permanente en España como si no.

El valor de adquisición, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia del aumento de capital, como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste total entre el número de títulos, tanto los antiguos, como los liberados que corresponda. La antigüedad de tales

acciones liberadas será la que corresponda a las acciones de las que procedan.

b) En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos, en aplicación del artículo 37.1.a) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De esta forma, si el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión.

En el País Vasco, a diferencia del tratamiento que reciben en territorio común, el régimen fiscal de la transmisión de derechos de asignación gratuita, es el correspondiente a las ganancias patrimoniales, sin estar sometidas a retención.

- En el IS y en IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable.
- c) En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita decidan acudir al compromiso de compra del Grupo, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a Faes Farma, S.A. o a la Sociedad de su Grupo de los derechos de asignación gratuita ostentados en su condición de accionistas será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos directamente en metálico y, por tanto, estarán sometidos a la retención correspondiente.

7. Delegación de facultades y ejecución del Aumento

Se propone delegar en el Consejo de administración la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital a adoptar por la Junta general deba llevarse a efecto, así como fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto por la Junta general, todo ello en los términos previstos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante lo anterior, si el Consejo de administración, atendidas, entre otras cuestiones, las condiciones de mercado y el nivel de aceptación del aumento previamente ejecutado, no considerase conveniente la ejecución del aumento de capital mediante el que se instrumenta la opción Alternativa, podrá decidir no ejecutarlo, en cuyo caso deberá informar de tal decisión a la siguiente Junta general. El aumento quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para la ejecución del acuerdo, el Consejo de administración no ejercita las facultades que se le delegan.

En el momento en que el Consejo de administración decida ejecutar la Opción Alternativa, llevando a efecto para ello el aumento y fijando todos sus términos definitivos en lo no previsto por la Junta general, Faes Farma, S.A. hará públicos dichos términos. En particular, con carácter previo al inicio del período de asignación gratuita, Faes Farma, S.A. pondrá a disposición pública un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos del aumento, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita del aumento:

- (a) Las acciones nuevas serán asignadas a quienes sean titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción necesaria.

- (b) El Consejo de administración declarará cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del aumento, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Finalmente, el Consejo de administración, adoptará el acuerdo de modificación de Estatutos sociales para reflejar la nueva cifra de capital resultante del aumento y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones.

8. Admisión a cotización de las nuevas acciones

Faes Farma, S.A. solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del sistema de Interconexión bursátil (Mercado Continuo).

III. PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL

El texto íntegro de la propuesta de aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta general ordinaria de accionistas es la siguiente:

Aumentar el capital social por el importe determinable según los términos del acuerdo, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de 0,10 € de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos. Previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta de la ampliación de capital. Delegación de facultades en el Consejo de administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta general, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos sociales a la nueva cifra del capital social. Solicitud ante los órganos competentes nacionales, para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

1.- Se acuerda aumentar el capital social por el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de diez céntimos de euro (0,1 euro) por acción de

Faes Farma, S.A. por (b) el número determinable de acciones nuevas de Faes Farma, S.A. que resulte de la fórmula que se indica en el punto 2 siguiente (las “Acciones nuevas”).

El aumento de capital se realiza mediante la emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas que serán acciones ordinarias de 0,1 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de 0,1 euros, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de Faes Farma, S.A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del aumento.

2. Acciones nuevas a emitir

El número de Acciones Nuevas será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$NAN = NTAcc / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de Faes Farma, S.A. en circulación en la fecha en que el Consejo de administración acuerde llevar a efecto el aumento de capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número inmediatamente inferior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción Alternativa} / \text{PreCot.}$$

A estos efectos:

“Importe de la Opción Alternativa” es el valor de mercado del aumento de capital, que se fijará por el Consejo de administración, en función del número de acciones en circulación (esto es, NTAcc).

“PreCot” es la media aritmética de los precios medios ponderados de la acción de Faes Farma, S.A. en las Bolsas españolas en las 5 sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de administración de llevar a efecto el aumento de capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior.

3. Derechos de asignación gratuita

Cada acción de Faes Farma, S.A. en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc). En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el punto 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), Faes Farma, S.A. o una entidad de su grupo, renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de Faes Farma, S.A. que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el período de negociación de los derechos de asignación gratuita se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas. Los derechos de asignación gratuita podrán ser

negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo, con el mínimo de quince días naturales.

4. *Compromiso irrevocable de adquisición de los derechos de asignación gratuita.*

Faes Farma, S.A. o, con su garantía, la Sociedad de su Grupo que se determine, asumirá un compromiso irrevocable de compra de los derechos recibidos gratuitamente por los accionistas al precio que se indica a continuación. El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado por los referidos accionistas durante el plazo, dentro del período de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de administración. A tal efecto, se acuerda autorizar a Faes Farma, S.A., o a la correspondiente Sociedad de su Grupo, para adquirir tales derechos de asignación gratuita (así como las acciones que correspondan a los mismos), con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales. El “Precio de Compra” de cada derecho de asignación gratuita será igual al que resulte de la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Num. Derechos} + 1)$$

5. *Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el aumento*

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente a 31 de diciembre de 2013, debidamente auditado y aprobado por esta Junta general de accionistas.

El aumento de capital se realiza íntegramente con cargo a reservas de las previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución del Aumento, el Consejo de administración determinará la reserva a utilizar y el importe de ésta conforme al balance que sirve de base a la operación.

6. Representación de las nuevas acciones

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

7. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Faes Farma, S.A. actualmente en circulación a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado.

8. Acciones en depósito

Finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Faes Farma, S.A. se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos 3 años desde la fecha de finalización del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe

líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

9. Solicitud de admisión a negociación oficial

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de Faes Farma, S.A. a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de Faes Farma, S.A., ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

10. Ejecución del aumento

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de administración, podrá acordar llevar a efecto el aumento y fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el Consejo de administración no considerase conveniente la ejecución del aumento de capital, podrá decidir no ejecutarlo, debiendo informar de tal decisión a la primera Junta general que se celebre con posterioridad. El aumento de capital a que se

refiere este acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para la ejecución del acuerdo, el Consejo de administración no ejercita las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita:

(a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.

(b) El Consejo de administración, declarará cerrado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita y procederá a formalizar contablemente la aplicación de reservas en la cuantía del aumento de capital, quedando éste desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el período de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de administración adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de Estatutos sociales para reflejar la nueva cifra de capital resultante del aumento y de solicitud de admisión a cotización de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores españolas donde cotizan las acciones de Faes Farma, S.A.

11. Delegación para la ejecución

Se acuerda delegar en el Consejo de administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este

acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de administración, las siguientes facultades:

- 1. Señalar, dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación, la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto y fijar el importe de la Opción Alternativa, las reservas con cargo a las que se realizará el aumento de entre las previstas en el acuerdo y la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita.*
- 2. Determinar el importe exacto del aumento de capital, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta.*
- 3. Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital.*
- 4. Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos sociales de Faes Farma, S.A., relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.*
- 5. Renunciar a las Acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita adquiridos por Faes Farma, S.A. o la correspondiente Sociedad de su Grupo conforme al Compromiso de Compra y, en su caso, aplicar a tal efecto las reservas voluntarias procedentes de beneficios no distribuidos que corresponda.*
- 6. Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y*

Valencia, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.

- 7. Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*

7 de mayo de 2014

El Consejo de administración